



ORD N°: 213/ JDCO

ANT.: Decreto Exento N° 4241, de 2015, de la Municipalidad de Rancagua, sobre Delegación de Firma.

REF.: Solicitud MU260T0001848

MAT.: Informa lo que indica

RANCAGUA, 6 de junio de 2019

DE :

JORGE AGUILERA OVIEDO

DIRECTOR (E) ASESORÍA JURÍDICA I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A :

MARÍA IGNACIA HERNÁNDEZ MANSILLA

Junto con saludar, cumplo con informar a Ud., en relación a su solicitud:

"Buenas tardes, soy estudiante de administración pública de la Universidad Tecnológica Metropolitana y estoy realizando mi practica inductiva, en la cual se me han solicitado realizar un Directorio Nacional Municipal, es por esta razón que solicito a ustedes información las siguientes unidades municipales: Administración Municipal Dirección de Control Dirección de Desarrollo Comunitario Secretaría Comunal de Planificación Dirección de Obras Municipales Secretaría Municipal Dirección de Tránsito y Transporte Público Dirección de Aseo y Ornato Dirección de Asesoría Jurídica Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Educación Municipal Dirección de Salud De las cuales necesito el nombre del director(a), su correo electrónico y teléfono de contacto. Sin otro particular, esperando una grata acogida y pronta respuesta. María Ignacia Hernández".

Al respecto, es del caso indicar los nombres de los funcionarios municipales requeridos:

Daniel Gaete, Administrador Municipal.
Víctor Salas, Director de Control.
Carolina Carmona, DIDECO.
Raimundo Agliati, SECPLAC.
Sixto Huerta, Director de Obras Municipales.
Carlos Morales, Secretario Municipal.
Héctor Henríquez, Director de Tránsito.
Nellef Turchan, Director de Gestión Ambiental.
Gustavo Lazo, Director Asesoría Jurídica.



Pues bien, cabe indicar que en la página web de la municipalidad, esto es www.rancagua.cl, puede encontrar los números de la central telefónica de la Municipalidad, que es el canal de comunicación con la ciudadanía, además de redes sociales, tales como: twitter o Facebook.

Central Telefónica 800 20 90 90

Edificio Central

Plaza de los Héroes 445

(72) 2443500

Edificio Tomas Guaglén

República de Chile 592

Edificio DGA Alameda esquina Viña del Mar (72) 2443700

Luego, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 N°1, letra c), esto es, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

En efecto, de acuerdo a una reiterada jurisprudencia del Consejo para la Transparencia ha concluido que la entrega de la información requerida, como casilla de correo y teléfono, significa distraer de sus funciones a los aludidos servidores.

En este orden de ideas, cabe recordar que el aludido Consejo, en la decisión de amparo Rol C611- 10, al pronunciarse sobre los números de teléfonos, y la decisión de amparo C136-13, relativa a las casillas de correos electrónicos utilizados por autoridades y funcionarios municipales para el cumplimiento de funciones públicas, indicó que éstos son puestos por los órganos a disposición de sus funcionarios, siendo financiados con cargo a su presupuesto, constituyéndose en una herramienta para el ejercicio de sus funciones, motivo por el cual, tales antecedentes en principio corresponden a información pública, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 2°, de la Constitución Política de la República, salvo la concurrencia de excepciones de aquellas indicadas en el artículo 21 del mismo cuerpo legal citado.

Asimismo, el criterio de ese Consejo, desarrollado en los considerandos 8° y 9° de la citada decisión de amparo Rol C611-10, ha sido el de entender que "(...) la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo,



permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (....) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas.

Por su parte, cabe recordar que los Departamentos de Educación y Salud, depende de la CORMUN, siendo su página web www.cormun.cl.

Finalmente, cabe manifestar que si Ud., no se encuentra conforme con esta respuesta puede recurrir, dentro del plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 24 de la aludida ley N° 20.285, ante el Consejo Para La Transparencia.

Es todo cuanto procede informar al tenor de lo requerido.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Alcalde

JORGE AGUILERA OVIEDO DIRECTOR (E) ASESORÍA JURÍDICA I MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

JAO/mafb